



Concejalía de Educación
Educación
Exp. EDUC 567/2024

El artículo 25.2 apartados e), l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, establece que el municipio ejercerá competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, promoción del deporte e instalaciones deportivas y de empleo del tiempo libre y promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Reus tiene la voluntad de impulsar y fomentar las actividades de verano de todos los niños de la ciudad y llegar de forma especial a niños con necesidades educativas especiales (NEE) escolarizados en escuelas ordinarias. Esta voluntad se concreta en poner a disposición monitores de apoyo a la inclusión en las Asociaciones de Familias de Alumnos (AFA's) organizadoras de casales de verano.

Las AFA's que se relacionan a continuación llevarán a cabo diferentes casales durante el verano 2024.

AFA's	NIF	Casal Escuela	Solicitud
AFA Joan Rebull	G-43112150	Joan Rebull	2024080702
AFA Alberich i Casas	G-43233832	Alberich i Casas	2024081450
AFA Isabel Besora	G-43920974	Isabel Besora	2024082704

Estas AFA's han presentado una solicitud de subvención, con número de registro de entrada también especificado en el cuadro anterior para solicitar la colaboración del ayuntamiento de Reus en la disposición de monitorización de soporte a la inclusión. Asimismo, presentaron una relación de niños con necesidades educativas especiales que atenderá al casal, con indicación del centro y nivel donde está escolarizado y concreción de las semanas de casal de verano solicitadas.

En el caso de los centros de verano en los que participen niños que viven en Reus con necesidades educativas especiales debidamente dictaminados, el Ayuntamiento de Reus ha impulsado una comisión de valoración integrada por técnicos de la Concejalía de Educación y el Equipo de Asesoramiento Psicopedagógico (EAP) de los Servicios Educativos del Baix Camp de la Generalidad de Cataluña, que determina el otorgamiento de una atención específica total o parcial por parte de un monitor/a de apoyo a la inclusión. Este apoyo se otorgará por un máximo de 4 semanas por niño y por la franja horaria de 9 a 13, dentro de la categoría de monitor/a de ocio y sujeto al convenio colectivo del sector de ocio educativo.

Así se establece que recibirán una subvención máxima semanal de 325,71 €. Este importe será aplicado a las AFA que están exentas del cobro de IVA en base al artículo 20.3 de la Ley 37/92, sobre entidades no lucrativas y para los supuestos en que este importe no es susceptible de compensación o recuperación. Para los supuestos en que el IVA no sea susceptible de recuperación o compensación en los términos del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención se añadirá con la cuantía correspondiente por este IVA, que se eleva a la cifra de 358,28 €.

Los datos serán tratados por la comisión antes citada con el fin de tramitar la documentación justificativa de las peticiones recibidas. Estos datos serán tratados de forma confidencial y se aplicarán los principios y medidas de seguridad y control en cumplimiento del Reglamento europeo de protección de datos (Reglamento UE 2016/679) y de la Ley orgánica de protección de datos y garantía de derechos digitales (LO 3/2018).

Visto el informe de fecha 31 de julio de 2024 emitido por el servicio técnico de Educación, en el que se pone de manifiesto la voluntad de otorgar una subvención en régimen de concesión directa a la totalidad de estos solicitantes por importe total de 10.357,56€ para colaborar en el coste de los veladores de los casales de verano para hacer posible el desarrollo de este casal con la difusión del casal dentro de la Campaña de Actividades de Verano 2024, con cargo al aplicación presupuestaria 30919-32630-489 del presupuesto municipal de gastos para el año 2024; puesto que se aprecia un interés público y social en el proyecto.

Queda acreditado en el expediente que los solicitantes se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con la hacienda municipal.

El Ayuntamiento de Reus destinará un máximo de 10.357,56 € (el equivalente a 30 semanas de apoyo a la inclusión) para atender al conjunto de peticiones recibidas, según el siguiente cuadro:

AFA's	Semanas	Importe máximo concedido		Subvención máx
		Sin IVA	IVA 10%	Concedida
AFA Joan Rebull	18		358,28	6.449,04€
AFA Alberich i Casas	4	325,71		1.302,84€
AFA Isabel Besora	8	325,71		2.605,68€
	30			10.357,56€

Visto el informe favorable de la intervención municipal de fecha 2 de agosto de 2024 de fiscalización previa limitada, en el que queda acreditado que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la presente resolución.

Dado que el Ayuntamiento de Reus no tiene, actualmente, ninguna convocatoria abierta de subvenciones en las que se pueda incluir la actividad que se pretende fomentar en este supuesto.

Dado que la normativa reguladora de subvenciones (y de forma específica, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los preceptos concordantes del Real Decreto 887/2006), de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que

desarrolla la mencionada Ley) posibilitan a las Administraciones Públicas la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, si concurren determinadas circunstancias de interés público y social .

Visto lo que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/9/2010 .

HE RESUELTO:

PRIMERO.-Conceder una subvención en régimen de concesión directa a las AFA's especificadas a continuación con la finalidad de colaborar en los costes de los monitores de los casales de verano por un importe un importe total de 10.357,56€ y autorizar el gasto por el mismo importe con cargo a la aplicación presupuestaria 30919-32630-489 del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2024.

AFA's	NIF	Casal	Semanas	Subvención máx
		Escuela	Monitor	Concedida
AFA Joan Rebull	G-43112150	Joan Rebull	18	6.449,04€
AFA Alberich i Casas	G-43233832	Alberich i Casas	4	1.302,84€
AFA Isabel Besora	G-43920974	Isabel Besora	8	2.605,68€
		TOTALES	30	10.357,56€

SEGUNDO.- La presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

TERCERO.- El pago de la subvención se hará un vez aprobada la justificación. Todos los solicitantes tendrán que aportar la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva de la actuación y de las actividades que se han realizado y de los resultados obtenidos.
2. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus.
3. Memoria económica en la que conste un balance económico del coste de la actuación subvencionada, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizada, con identificación del acreedor, fecha de emisión de la factura, fecha de pago y el importe de la factura. De igual modo se justificarán los ingresos, si se hubieran obtenido.
4. Certificado en el que conste que los gastos justificados excluyen impuestos susceptibles de recuperación o compensación, así como, que no se ha pedido ni recibido ninguna otra subvención de ningún otro organismo ni entidad por la misma finalidad.

Los gastos deben acreditarse con todas las facturas y los recibos correspondientes, o de otros documentos de valor probatorio.

La justificación de la subvención deberá presentarse electrónicamente a través del catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus, concretamente con el de aportación de documentación a un expediente y hasta el 2 de octubre de 2024.

CUARTO- El Ayuntamiento de Reus expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad, con el límite de que el importe del total de ingresos de cualquier naturaleza, de subvenciones o ayudas concedidas supere aislada o conjuntamente el coste íntegro del proyecto a desarrollar, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A tal efecto, los beneficiarios se obligan a comunicar al Ayuntamiento de Reus la percepción de cualquier otra subvención o ayuda, con mención a la entidad concedente y el importe concedido.

QUINTO- La entidad beneficiaria, si no cumple los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones o no justifica en los términos previstos la subvención concedida, podrá ver revocada la subvención concedida, previa tramitación del correspondiente expediente.

SEXTO- Considerando el intenso grado de colaboración y la naturaleza de las AFA's beneficiarias, no se exige a las citadas AFA's la prestación de ningún tipo de garantía para hacer efectivos el pago previo a la justificación global de la actividad subvencionada. Si las AFA's beneficiarias no cumplen los requisitos para ser beneficiarias de subvenciones o no justifican en los términos previstos la subvención concedida, podrá verse revocada la subvención concedida, previa tramitación del correspondiente expediente.

SÉPTIMO- Notificar esta resolución a los interesados a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. No obstante, con carácter potestativo puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Empleo, Cultura y Relaciones Ciudadanas en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,
La concejalía delegada de Educación i Ciudadanía
Maria del Pilar López Bastida

El secretario general, por delegación de firma
El jefe de servicio de la Asesoría Jurídica
Josep Alberich Forns